TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(SEGURO SOCIAL)

Clave: **II-J-95**
Rubro: **COMPETENCIA.- NO LA TIENE EL TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EMITIR LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.-**

En la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Organización Interna, no existe disposición alguna en la que se establezca la competencia o facultad del Tesorero; en consecuencia, no puede estimarse que el mismo la tenga para formular liquidaciones de cuotas obrero patronales, ya que ninguna norma jurídica le confiere tal facultad, sin que pueda entenderse tampoco que las facultades que la Ley les otorga a los órganos superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social, le corresponden también al Tesorero, porque la competencia es un principio de orden jurídico que sólo puede derivar de la ley o reglamento y no inferirse a base de presunciones que ningún precepto legal autoriza, pues las autoridades administrativas sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

Revisión No. 1693/80.- Resuelta en sesión de 26 de mayo de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdez.
Revisión No. 1420/80.- Resuelta en sesión de 29 de mayo de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Duran.- Secretario: Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

Revisión No. 487/80.- Resuelta en sesión de 18 de junio de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Rafael Ibarra Gil.

(TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 95)

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 19. Julio 1981. p. 123